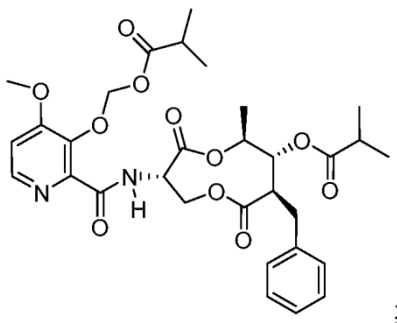


CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Una composición fungicida que comprende:

a. un compuesto fungicida de la fórmula



b. uno o más tensioactivos iónicos;

c. uno o más tensioactivos no iónicos;

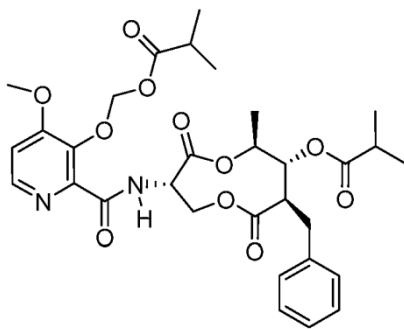
d. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y

e. una o más N,N-dialquilcarboxamida;

en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.

2. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye:

a. desde 1 g/L a 200 g/L del compuesto fungicida de la Fórmula



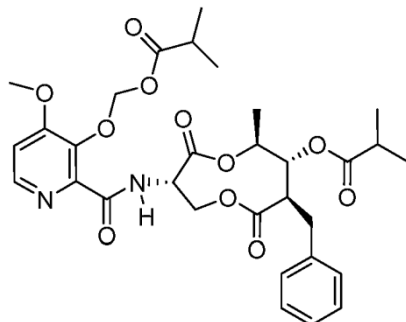
b. desde 1 g/L a 100 g/L de uno o más tensioactivos iónicos, en donde el uno o más tensioactivo iónico incluye uno o más tensioactivos aniónicos;

c. desde 1 g/L a 200 g/L de uno o más tensioactivos no iónicos;

d. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y

e. desde 25 g/L a 300 g/L de uno o más N,N-dialquilcarboxamida, en donde el uno o más de N,N-dialquilcarboxamida incluye una N,N-dimetilamida de ácido graso.

3. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 1 g/L a 200 g/L del compuesto fungicida de la fórmula



4. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 1 g/L a 100 g/L del uno o más tensioactivos iónicos, en donde los uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos.
5. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 1 g/L a 200 g/L de uno o más tensioactivos no iónicos.
6. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye desde 25 g/L a 300 g/L de la uno o más N,N-dialquilcarboxamida, en donde la uno o más N,N-dialquilcarboxamida incluye uno o más de una N,N-dimetilamida de ácido graso.
7. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 6, en donde la relación en peso del acetato de bencilo : la una o más N,N-dialquilcarboxamida oscila desde 1-10 : 1-10.
8. Las composiciones fungicidas de acuerdo con las Reivindicaciones 1 – 7, en donde la relación en peso del acetato de bencilo : la una o más N,N-dialquilcarboxamida oscila desde 1-5 : 1-2.
9. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 8, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamida se selecciona de un grupo que consiste de N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.

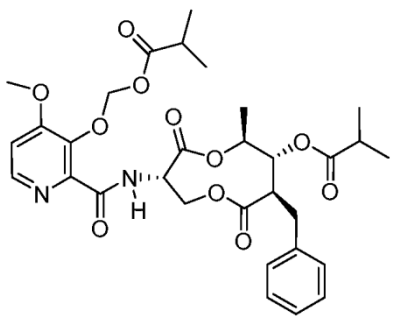
10. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 -9, que además incluye uno o más compuestos fungicidas adicionales.
11. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la Reivindicación 10, en donde los uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste de: azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxostrobin, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestrobina, enoxastrobina, fenaministrobina, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiaxiangjunzhi, cresoxim-metilo, mandestrobina, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraoxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, protioconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, imazalil, pefurazoato, procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.
12. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 10 - 11, en donde los uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste de azoxistrobina, cresoxim-metilo, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, protioconazol y tebuconazol.
13. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 10 – 12, en donde los uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste de piraclostrobina, protioconazol y propiconazol.
14. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 13, que además comprende un adyuvante seleccionado de un grupo que consiste de un tensioactivo no iónico, un polisiloxano orgánico modificado de poliéter y un fosfonato de alquilo.
15. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 14, en donde el uno o más tensioactivo iónico es un tensioactivo aniónico

seleccionado de un grupo que consiste de una sal alcalina, alcalinotérrea y sal de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

16. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 15, en donde el uno o más tensioactivo no iónico se selecciona de un grupo que consiste de un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol.

17. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 16, en donde la composición comprende:

- a. un compuesto fungicida de la fórmula

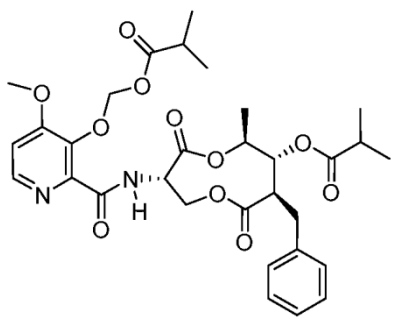


- b. una sal de calcio de un sulfonato de alquilarilo;
c. un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
d. un etoxilado de alcohol tridecilo;
e. un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
f. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
g. una N,N-dimetilamida de ácido graso.

en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.

18. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 16, en donde la composición comprende:

- a. un compuesto fungicida de la fórmula

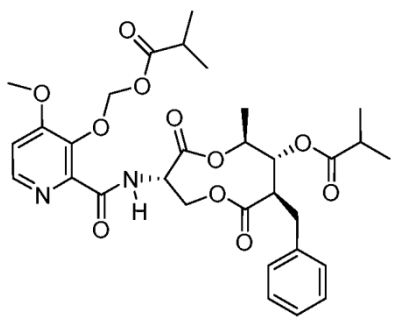


- b. protioconazol;
- c. una sal de calcio de un sulfonato alquilarilo;
- d. un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e. un etoxilado de alcohol tridecilo;
- f. un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
- g. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
- h. una N,N-dimetilamida de ácido graso.

en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.

19. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 – 16, en donde la composición comprende:

- a. un compuesto fungicida de la fórmula



- b. piraclostrobina;
- c. una sal de calcio de un sulfonato alquilarilo;
- d. un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e. un etoxilado de alcohol tridecilo;
- f. un polisiloxano orgánico modificado con poliéter;
- g. desde 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo; y
- h. una N,N-dimetilamida de ácido graso.

en donde el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman en conjunto un solvente inorgánico inmiscible en agua.

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0006388

Asunto: Solicitud de patente para: COMPOSICIONES FUNGICIDAS EN FORMA DE CONCENTRADOS EMULSIFICABLES

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

Fecha de solicitud: 20 de septiembre de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 11049, notificado por fijación en lista el 17 de septiembre de 2018, estando en el plazo establecido para esto, toda vez que solicité prórroga adicional el 03 de diciembre de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, la Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 6, 8, 11 y 40.
- El componente éster de acetato se delimitó a lo largo del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto de acuerdo con las enseñanzas de las páginas 6 (línea 10), 16 (línea 20) del Capítulo Descriptivo y la antigua Reivindicación 6, a fin de reclamar

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

una composición que comprende un acetato de bencilo en una concentración de 50g/L a 700 g/L.

- Se eliminó el término “*aproximadamente*” del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, así como la expresión “*que mejora el rendimiento fungicida de la composición fungicida*” de la Reivindicación 14 (antigua Reivindicación 17).
- De igual manera, se indicó en la Reivindicación 1, 18 y 19 que “*el acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forman un solvente inorgánico inmiscible en agua*”, de acuerdo con las enseñanzas de la página 28 (líneas 14 a 16) del Capítulo Descriptivo y la antigua Reivindicación 8.
- Se modificó la Reivindicación 16 (antigua Reivindicación 19) a fin de reclamar composiciones fungicidas de acuerdo con la invención, las cuales comprenden un tensioactivo no iónico seleccionado de un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol.
- Se incluyeron las nuevas Reivindicaciones 19 y 20 de acuerdo con las enseñanzas de las páginas 16 y 17 del Capítulo Descriptivo.
- Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia fueron reenumeradas de acuerdo con las modificaciones arriba detalladas.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

Se modifica el título de la solicitud a fin de reflejar de manera clara y concisa el objeto de la invención. De esta manera el nuevo título de la solicitud se lee como:

“COMPOSICIONES FUNGICIDAS EN FORMA DE CONCENTRADOS EMULSIFICABLES”

Lo anterior se realiza sin ninguna contravención de lo requerido en el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, teniendo en cuenta que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

En primer lugar, considero como superadas las objeciones respecto de las Reivindicaciones 40 y 41, y, el término “*aproximadamente*”, toda vez que estos han sido completamente eliminados del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto. Así mismo, indico que las Reivindicaciones 3 a 7, fueron modificadas para depender de la Reivindicación 1, por lo tanto, considero como superada la objeción respecto de materia sobrelapante con la Reivindicación 2. De igual manera, amablemente solicito al Examinador tener como superada la objeción respecto de la Reivindicación 16 (antigua Reivindicación 19), toda vez que esta ha sido modificada a fin de reclamar composiciones fungicidas de acuerdo con la invención, las cuales comprenden un tensioactivo no iónico seleccionado de un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol. Por otro lado, considero como superada la objeción respecto de resultados a alcanzar en cuanto la antigua Reivindicación 8 y la expresión “*que mejora el rendimiento fungicida de la composición fungicida*” de la Reivindicación 14 (antigua Reivindicación 17), las cuales fueron eliminadas.

El Examinador señala que el Capítulo Reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en el Capítulo Descriptivo, argumentando que el alcance del mismo corresponde a una generalización de carácter especulativo del concepto inventivo desarrollado. Adicionalmente, el Examinador señala que el Capítulo Reivindicatorio no menciona las proporciones de los componentes de la composición.

Respecto de lo anterior, considero como superadas las objeciones previamente mencionadas, considerando que la materia allí reclamada ha sido delimitada a fin de reclamar una generalización del concepto inventivo de la presente solicitud, la cual se ajusta a las enseñanzas del Capítulo Descriptivo. De esta manera señalo que las modificaciones presentadas junto con este memorial evidencian de manera concisa los componentes y concentraciones esenciales que distinguen la presente invención del arte previo y que definen la composición reclamada, las cuales se ajustan a las modalidades

preferidas de la misma contempladas en el Capítulo Descriptivo y por tanto cuentan con completo soporte en el mismo.

Por otro lado, el Examinador señala que las Reivindicaciones 10 a 14 (antiguas Reivindicaciones 13 a 17), mencionan componentes adicionales que deben incluirse en la Reivindicación 1.

Sobre este particular, señalo que las modificaciones detalladas en el numeral I de este memorial definen la materia reclamada de manera completa y suficiente. Por otra parte, indico que la Solicitante no está en obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que la distingan del arte previo. Teniendo en cuenta que la composición reclamada, se ha definido de acuerdo con realizaciones preferidas divulgadas en el Capítulo Descriptivo, argumento que incluir detalles adicionales únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho la Solicitante.

El Examinador señala que la antigua Reivindicación independiente 20 reclama una composición fungicida que se encuentra contenida en la Reivindicación 1 y reivindicaciones dependientes de la misma. Respecto de lo anterior, señalo que la Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 20) fue modificada para depender de las Reivindicaciones 1 a 16, de manera que esta ahora corresponde a una modalidad preferida de la materia reclamada.

En cuanto a la objeción referente a la expresión “*uno o más*”, señalo que la utilización de dicho término en el Capítulo Reivindicatorio delimita la materia reclamada de manera clara para una persona normalmente versada en la materia, toda vez que permite abarcar la totalidad del concepto inventivo de la solicitud, y es evidente su significado. De esta forma, la expresión “*uno o más*” en el contexto de, por ejemplo la Reivindicación 1, implica que la composición fungicida comprende como mínimo un tensioactivo iónico, sin embargo, composiciones que comprendan más de un tensioactivo no constituirían una alteración al concepto inventivo de la presente solicitud y por tanto deben ser abarcados por la misma. De acuerdo con lo anterior señalo que fijar un valor en estas características correspondería a una limitación injustificada del alcance de la invención, dejando por

fuera del alcance de las mismas realizaciones cuyo concepto inventivo se sobrelapa con el de la presente solicitud. Por lo tanto, una delimitación como lo sugiere el Examinador permitiría que terceros empleen impunemente el desarrollo realizado por la Solicitante.

Por último, en relación a la objeción respecto de términos tales como “*surfactante iónico*”, “*surfactante no iónico*”, “*fosfonato de alquilo*”, entre otros, los cuales fueron objetados como no concisos; señalo que la materia reclamada está definida de la mejor manera conocida por la Solicitante, la cual corresponde a una generalización razonable del concepto inventivo de la solicitud. Por lo tanto, argumento que incluir el nombre químico o fórmula de los mismos correspondería a una limitación injustificada de la materia reclamada, toda vez que la Solicitante no está en la obligación de proveer características particulares de la invención en las reivindicaciones, sino aquellas que distingan la invención del arte previo.

IV. EN CUANTO AL CAPÍTULO DESCRIPTIVO

El Examinador señala que la Tabla 6 no se encuentra correctamente divulgada. Adicionalmente, señala que las unidades utilizadas varían a lo largo de dicho documento.

Sobre este particular, señalo que la Solicitante se abstiene de realizar modificaciones a dicho documento en este momento del trámite. Por otro lado, argumento que las unidades empleadas son ampliamente utilizadas y conocidas en el campo de la técnica y por lo tanto, son plenamente conocidas por la persona versada en la materia, quien recurriría a un factor de conversión para expresar determinada concentración en un sistema de unidades alternativo; consecuentemente, considero que realizar la modificación sugerida por el Examinador en cuanto a las unidades empleadas es innecesaria.

V. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad de la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio:

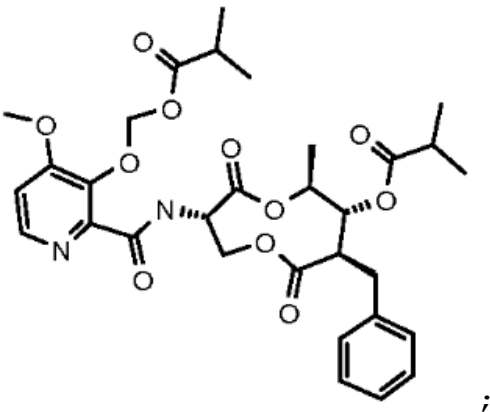
Tabla 1. Arte previo determinado con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 30 de diciembre de 2014.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2011044213	“SYNERGISTIC FUNGICIDAL MIXTURES FOR FUNGAL CONTROL IN CEREALS”	14 de abril de 2011
D2	US2012035054	“PESTICIDE COMPOSITIONS OF MESO-SIZED PARTICLES WITH ENHANCED ACTIVITY”	09 de febrero de 2012

VI. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador establece que la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio carece de nivel inventivo de acuerdo con lo divulgado en D1 y D2.

En primer lugar, el Examinador indica que D1 es el arte previo más cercano a la invención divulgada en la presente solicitud, teniendo en cuenta que éste revela una composición fungicida que comprende un compuesto fungicida de fórmula:



además de alquilbencenosulfonatos, y aductos de óxido de etileno de alquilfenoles. Adicionalmente, el Examinador señala que la única diferencia entre la presente invención y D1, consiste en emplear un éster de acetato y una N,N-dialquilcarboxamida, lo cual argumenta ya había sido divulgado en D2; e indica que el efecto técnico de dicha característica es la obtención de composiciones fungicidas alternativas.

En cuanto a lo anteriormente mencionado, deseo poner de presente que el Capítulo Reivindicatorio adjunto ha sido modificado a fin de reclamar una composición que entre otros comprende acetato de bencilo en una concentración de 50 g/L a 700 g/L, el cual junto con la al menos una N,N-dialquilcarboxamida forma un solvente orgánico inmiscible en agua. Teniendo en cuenta lo anterior, señalo que D1 no enseña ni sugiere ninguna

composición que comprenda de 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo y al menos una N,N-dialquilcarboxamida que en conjunto puedan mejorar la estabilidad a bajas temperaturas y reducir la cristalización del compuesto A de dicha composición como lo evidencian las páginas 63 y 64 del Capítulo Descriptivo, en donde se menciona que después de almacenar la muestra analizada a -10 °C durante 1 semana, ésta permaneció homogénea sin rastros de cristalización (Capítulo Descriptivo, página 63, líneas 13 a 16). De igual manera, la composición de acuerdo con la presente invención evidencia altos porcentajes de retención del ingrediente activo de la composición aún después de periodos de almacenamiento a altas (54 °C) y bajas (-10 °C) temperaturas, así como a temperatura ambiente.

Por el contrario, D1 se relaciona con una combinación sinérgica de fungicidas para controlar hongos seleccionados (D1, Resumen), en donde dicho documento no enseña ni sugiere que la adición de acetato de bencilo y la al menos una N,N-dialquilcarboxamida pueda promover la formación de un disolvente orgánico inmiscible en agua, lo cual tiene una relación directa con la mejora de la estabilidad física de la composición reivindicada a varias temperaturas (oscilando entre -10 °C y 54 °C) o después de someterlo a condiciones de congelación y descongelación (Capítulo Descriptivo, Ejemplos 1-4). Lo anterior, se debe a que D1 no describe la adición de un acetato de bencilo en conjunto con una N,N-dialquilcarboxamida, por lo tanto, un experto en la técnica no tendría ninguna expectativa o enseñanza *a priori* que le permita inferir que una composición como la reivindicada pueda mejorar la estabilidad física de sus ingredientes activos o de la composición en si misma durante condiciones de almacenamiento a bajas temperaturas y al mismo tiempo reducir la cristalización de un compuesto activo.

Por otro lado, la inclusión de D2 como arte previo no logra sanear las deficiencias de D1. En primer lugar, D2 se cita como una descripción general de una composición fungicida que comprende un ingrediente activo agrícola y otros ingredientes. Sin embargo, D2 no describe ninguna composición que comprenda el compuesto fungicida reivindicado en la composición reclamada en esta solicitud. Además, D2 no enseña ni sugiere ninguna composición que comprenda de 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo en conjunto con al menos una N,N-dialquilcarboxamida, con el fin de mejorar la estabilidad en almacenamiento a temperaturas frías y al mismo tiempo reducir la cristalización de un compuesto activo. D2 es silencioso además, respecto de la idea de que la adición de

acetato de bencilo y al menos una N, N-dialquilcarboxamida formaría un disolvente orgánico inmiscible en agua, que pueda mejorar la estabilidad física de la composición reivindicada a distintas temperaturas o después de someterlo a condiciones de congelación y descongelación, como se mencionó anteriormente.

Con base en todo lo anterior señalo, que la presente solicitud se refiere a una composición que mejora la estabilidad de almacenamiento de uno o más compuestos fungicidas o combinaciones de los mismos. Por ejemplo, en la Tabla 9 del presente Capítulo Descriptivo se demuestra que disolventes tales como el acetato de bencilo exhiben una solubilidad muy alta frente al compuesto A, pero no frente a otros fungicidas. En contraste, AMD810 exhibe baja solubilidad hacia el compuesto A (Capítulo Descriptivo, Tabla 10). Por consiguiente, la composición reivindicada requiere tanto acetato de bencilo como N,N-dialquilcarboxamida para formar un disolvente orgánico inmiscible en agua que pueda mejorar la estabilidad física del (de los) compuesto(s) fungicida(s) reivindicado(s) (Capítulo Descriptivo, Tablas 9 – 12 y Ejemplos 1 – 4). De esta manera, indico que ninguna de las referencias citadas, ya sea sola o en combinación, enseña o sugiere las características de la presente invención y por lo tanto, un experto en la técnica no podría señalar como obvia la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en vista de dichos documentos.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un tercer examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VIII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 19 reivindicaciones.
2. Recibo de pago en línea por concepto de Examen de Patentabilidad adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908